



"2017- Año de las Energías Renovables"

## USHUAIA, 1 6 AGO 2017

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 109 Letra: T.C.P.-S.L Año: 2016 caratulado: "S/ DENUNCIA SRA. LUZ DIVINA GANGAS" y,

## **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron con la denuncia efectuada por la señora Luz Divina GANGAS, en carácter de apoderada del señor Mario César GANGAS por Nota Nº 8078/2016 del 27 de abril de 2016, que conllevó a la suscripción por parte de la letrada María Belén URQUIZA, del Informe Legal Nº 100/2016 Letra: T.C.P. C.A.

Que el 24 de mayo de 2016 se dictó la Resolución Plenaria Nº 138 que dispuso: "ARTÍCULO 1°.- Requerir al Ministro de Industria, Sr. Ramiro CABALLERO, que regularice la ocupación del Inmueble ubicado en Fitz Roy N° 164 de propiedad del Sr. GANGAS, respetando el límite del 20% de prórroga del período original, debiendo mantenerse las condiciones pactadas. Ello de conformidad a lo previsto en el artículo 34, punto 67 del Decreto provincial N° 674/11, debiendo informar las medidas adoptadas en el plazo de cinco (5) días de notificado.

**ARTÍCULO 2°.**- Requerir al Ministro de Industria, Sr. Ramiro CABALLERO, que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente, informe el estado en que se encuentra la Licitación pública N° 30/2015 que tramita por el Expediente N° 7477/2015 Letra: MI e indique si la firma A-36 OBRAS S.R.L., notificada de la preadjudicación el 15 de febrero de 2016,

continúa manteniendo la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el punto 67 del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente al Ministro de Industria, Sr. Ramiro CABALLERO, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 1° y 2°.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la denunciante Sra Luz Divina GANGAS, para su conocimiento y, dentro de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada dictaminante Belén URQUIZA con remisión de las actuaciones citadas en el visto a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°".

Que dicho Acto Administrativo fue notificado el 24 de mayo de 2016, a la señora Luz Divina GANGAS por Cédula de Notificación Nº 423/2016 y al Ministro de Industria señor Ramiro Carlos CABALLERO por Cédula de Notificación Nº 422/2016.

Que en razón del seguimiento ordenado, por Nota Nº 880/2016 Letra: T.C.P. S.L. del 6 de junio de 2016, se solicitó al Ministro de Industria que en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida, informe lo requerido por la mentada Resolución.

Que en consecuencia, por Nota Nº 84/16 Letra: M.I. del 3 de junio de 2016, dicho funcionario además de acompañar copia certificada de la Resolución M.I. Nº 58/2016 por la que se prorrogó el contrato de locación, informó que: "(...) el Exp. Nº 7477-MI/2016 por el cual se tramita la Lic. Nº 30/15 para la locación del nuevo edificio, se encuentra en la Subsecretaría de Contrataciones, donde se están realizando las diligencias correspondientes para elevar a la firma, el Decreto de Adjudicación Definitiva que nos permitirá rubricar el contrato de locación con la Empresa A-36 Obras S.R.L.".

Que en igual sentido, por Nota Nº 107/16 Letra: M.I. del 6 de julio de 2016, se remitió la Resolución SUB.CONT Nº 24/16 que autorizó la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble a partir del 15 de abril de 2016, por el término









Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

de siete (7) meses y la Resolución MI Nº 76/16 revocando la Resolución MI Nº 58/16. por razones de ilegitimidad.

Que a fin de proseguir con el seguimiento, por Nota N° 561/2017 Letra: T.C.P. S.L. del 24 de febrero de 2017 se requirió al Ministro de Industria, señor Ramiro Carlos CABALLERO que: " (...) tenga a bien informar el estado en que se encuentra la Licitación pública N° 30/2015 que tramita por el Expediente N° 7447/2015 Letra: MI por el cual se preadjudicó a la empresa A-36 OBRAS S.R.L.

Asimismo, atento a que la prórroga conferida a la Sra. Luz Divina GANGAS en su carácter de apoderada del Sr. Mario César GANGAS se otorgó por siete (7) meses a partir del 15 de abril del 2016 (Resolución SUB CONT Nº 24/16), encontrándose a la fecha vencida, [se] solicito informe como se procedió al respecto".

Que el Ministro dio cumplimiento a la misiva por Nota N° 13/17 Letra: M.I. del 8 de marzo de 2017 donde manifestó que: "(...) la preadjudicación oportunamente realizada a la empresa A-36 OBRAS S.R.L. fue desestimada atento a que la citada empresa efectuara una modificación de la oferta económica, circunstancia inadmisible de acuerdo al principio de inmodificabilidad de las ofertas (cfr. Informe S.L. y T. N° 885/16). en dicho contexto se dio continuidad al trámite con el oferente Mario César GANGAS, suscribiéndose contrato de locación en fecha 09 de enero de 2017, registrado bajo N° 17736 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2958/16 (cuyas copias se adjuntan a la presente).

En relación a la prórroga del contrato de locación, autorizada mediante Resolución SUB. CONT. Nº 24/16, se informa que la misma agotó el plazo de siete (7) meses, venciendo en consecuencia el día 15 de noviembre de 2016".

Que a través de la Nota Nº 631/2017 Letra: T.C.P. S.L del 10 de marzo de 2017, se requirió acompañar el Decreto provincial Nº 2958/16 y "(...) *en* 

función de que la prórroga conferida a la Sra. Luz Divina GANGAS en su carácter de apoderada del Sr. Mario César GANGAS venció el 15 de noviembre de 2016 y el nuevo contrato de locación se celebró el 9 de enero de 2017, [se] solicito que se adjunten los actos administrativos que reflejen los pagos realizados en concepto de alquiler en el periodo comprendido entre el vencimiento de la prórroga y el nuevo contrato de locación".

Que por medio del Informe N° 11/17 Letra: M.I. del 16 de marzo de 2017 la C.P. María Laura FOPPOLI, de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Industria acompañó el Decreto provincial N° 2958/16, el Convenio Registrado bajo el N° 17736 y el Decreto de Ratificación N° 227/17.

Que asimismo, informó que: "(...) el periodo comprendido entre el vencimiento de la prorroga y el nuevo contrato de locación se tramita por el Expediente Nº 3073/MI/2017 (...)" adjuntando copia del Informe Nº 10/17 suscripto por el Ministro de Industria y el comprobante Nº 1397 correspondiente a compras mayores.

Que finalmente se expresó que el mentado comprobante a la fecha de emisión de la nota, no se encontraba en instancia de pago.

Que por tal motivo, por Nota Nº 1171/2017 Letra: T.C.P. S.L. del 16 de mayo de 2017, se solicitó al funcionario que informe si se procedió a abonar lo debido al señor Mario César GANGAS en concepto de canon locativo de las oficinas del Ministerio de Industria.

Que así, mediante Nota N° 53/2017 Letra: MI del 18 de mayo de 2017, el señor Ramiro Carlos CABALLERO hizo saber que: "El Expediente N° 3073/MI/2017 se encuentra en Contaduría General a efectos de la suscripción de la Orden de Pago N° 17157 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00), a favor del proveedor Mario Cesar Gangas. Una vez suscripta la Orden de Pago, las actuaciones deberán ser giradas a la Tesorería General para su cancelación vía libramiento por transferencia".







"2017- Año de las Energías Renovables"

Que, en razón de lo informado, por Nota Nº 1796/2017 Letra: T.C.P. S.L. del 8 de agosto de 2017 se le requirió al Ministro de Industria, informar si efectivamente se abonó lo debido al señor Mario César GANGAS, lo que motivó que por Nota Nº 892/17 Letra: D.G.A.F.- M.I. del 9 de agosto de 2017 se adjuntara el comprobante de cancelación por la suma de pesos Doscientos Doce Mil con 00/100 centavos (\$ 212.000,00).

Que tomó intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas por Informe Legal Nº 148/2017 Letra: T.C.P. C.A. en que se concluyó los siguiente: "(...) al encontrarse a la fecha resuelto el objeto que dio origen al seguimiento que se me encomendase, considero que en caso de corresponder, debería darse por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, procediendo en consecuencia a su archivo".

Que el mentado Informe Legal, es compartido por el Secretario Legal del organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y en este acto es también compartido por los suscriptos.

Que el presente acto administrativo se emite con el "*quorum*" previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador CPN Julio DEL VAL, según Resolución Plenaria N° 196/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para su dictado, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Expediente Nº 109 Letra: T.C.P.-S.L Año: 2016 caratulado: "S/

DENUNCIA SRA. LUZ DIVINA GANGAS", por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.**- Notificar mediante Cédula con copia certificada de la presente, al Ministro de Industria, señor Ramiro Carlos CABALLERO y a la señora Luz Divina GANGAS en su carácter de apoderada del señor Mario César GANGAS.

**ARTÍCULO 3°.**- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión de las actuaciones del visto para su intervención previo al archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 208

/2017

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE

PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

PN Hugo Sebastián PANI Vocat de Auditoría

Vocal de Auditoria oupa de Cuentas de la Provincia